

Bogotá, D.C.,

15 SEP 2020

Ref.: 1100131001320190088800

Descorrido el traslado de las excepciones (fol. 113 a 115) y continuando con el trámite del asunto se convoca a las partes para que comparezcan a la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO**, que se celebrará el día 14 del mes de Septiembre del año 2020 a la hora de las 8:30 a.m. En dicha oportunidad se evacuará la etapa conciliatoria y de fracasar esta se recibirán los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijará el litigio, se hará el saneamiento del proceso o control de legalidad, se practicarán las pruebas que aquí se decretaran, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia correspondiente.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental la aportada con la demanda, obrante a folios 3 a 54 del expediente, que sean conducentes y pertinentes para el objeto del proceso.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrante a folio(s) 74 a 89 del expediente, que sea conducente y pertinente para el objeto del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de HENRY ANTONIO SUAREZ CALDERON Y YURY GOMEZ PEÑA, quien(es) deberá(n) asistir el día programado para la presente diligencia. En caso de incomparecencia se dará aplicación a lo dispuesto en el Art.205 del CGP.

TESTIMONIO: Se decreta el testimonio del señor **ELIAS DANIEL SUAREZ CALDERON, MARIBEL CALDERON ECHAVARRIA Y MAYERLY GOMEZ PEÑA** quien(es) deberá(n) deponer sobre los hechos de la demanda y su contestación. Las (los) testigos deberán comparecer por conducto del apoderado de la parte que solicito la prueba. En caso de que no comparezca se prescindirá de su testimonio, sin embargo si no comparece, a la

audiencia y no presenta causa justificativa de su inasistencia , dentro de los tres(3) días siguientes , se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes Art 218 CGP

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la Inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Concédase el beneficio de amparo de pobreza al demandado en los términos del artículo 151 del CGP. El amparado de pobre, no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros actos de la actuación.

118

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÀREZ
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 16 SET. 2020 16 SET. 2020

16 - 90

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaria